



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

“BOLIVIA RUMBO A LA APOSTILLA”

ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL CONVENIO DE LA
APOSTILLA





ANTECEDENTES

El “*Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros*”, fue adoptado por la Conferencia de la Haya en su 9° Sesión de 26 de octubre de 1960 y obtuvo su primera firma el 05 de octubre de 1961, entrando en vigor el 21 de enero de 1965, y tiene como base legal el Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 15 de julio de 1955, el cual, en su Artículo 1, establece que dicho Organismo Intergubernamental “(...) *tiene por objeto trabajar en la unificación progresiva de las normas de Derecho internacional privado.*”

En febrero de 2017, se anunció la decisión del Estado boliviano de adherirse al “*Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros*” (*Convención de la Haya sobre la Apostilla*) de 05 de octubre de 1961, a fin de facilitar la circulación de los documentos públicos entre Estados y sustituir las formalidades en legalizaciones, que permita al ciudadano boliviano simplificar los trámites en el extranjero y evitar demoras innecesarias; a la fecha, se cuenta con un total de 113 Estados contratantes del Convenio

(VER ESTADOS MIEMBROS DEL CONVENIO DE LA APOSTILLA:
<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=41>)

OBJETIVO DE LA APOSTILLA

Así, el “*Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros*”, tiene como fin el facilitar la circulación de los documentos públicos entre Estados y sustituir las formalidades en legalizaciones, permitiendo a los ciudadanos simplificar los trámites en el extranjero y evitar demoras innecesarias, resultando coherente con los Artículos 24 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad, consagrado en el inciso k), Artículo 4 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

BENEFICIOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

El “*Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros*”, fue adoptado por la Conferencia de la Haya en su 9° Sesión de 26 de octubre de 1960 y obtuvo su primera firma el 05 de octubre de 1961, entrando en



vigor el 21 de enero de 1965. El Artículo 1 de dicho Instrumento Internacional, expresa que el mismo se aplica a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante. A tal efecto, considera como documentos públicos:

- a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;
- b) los documentos administrativos;
- c) los documentos notariales y;
- d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.

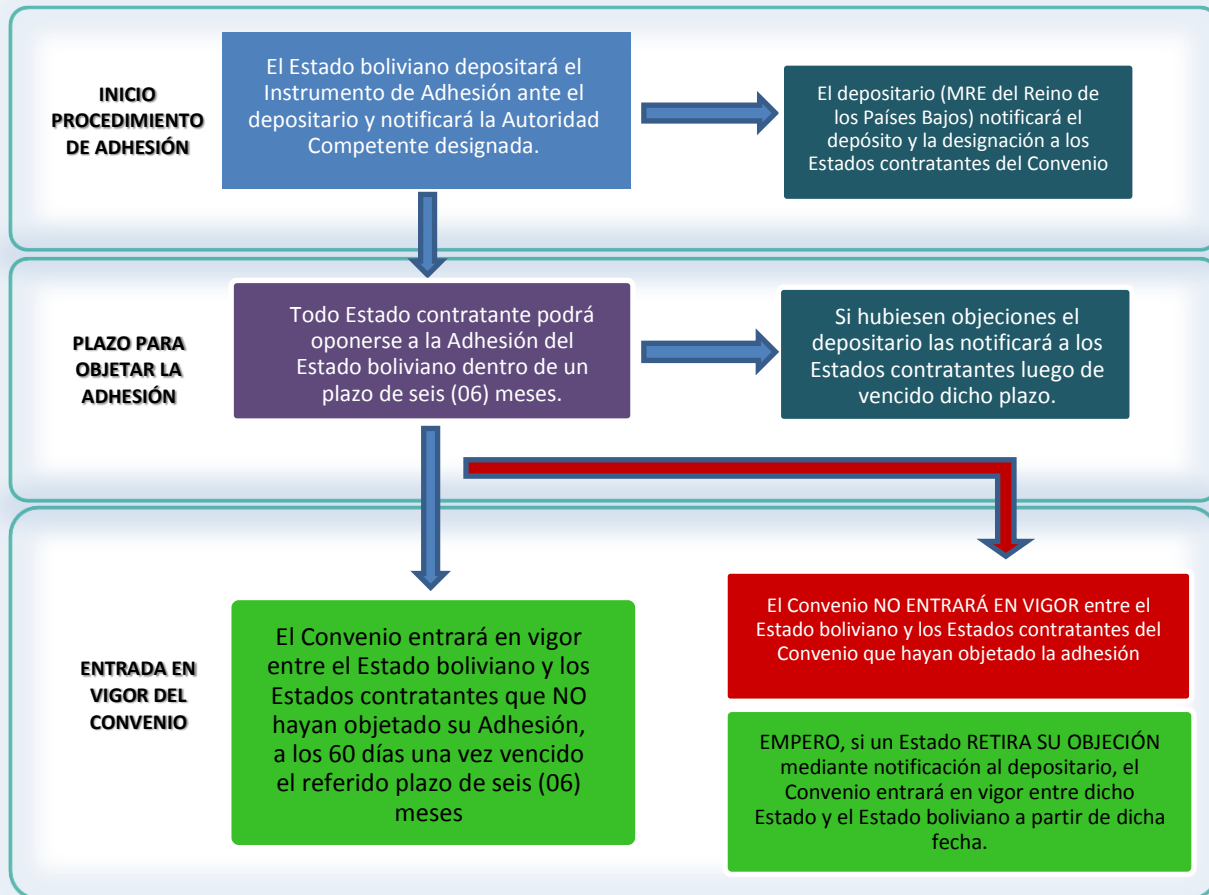
Sin embargo, dicho Convenio no aplica a los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y tampoco a los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera.

ENTRADA EN VIGOR PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Según el Artículo 12 del Convenio, una vez depositado el Instrumento de Adhesión ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, en su calidad de depositario, éste entrará en vigor para el Estado Plurinacional de Bolivia y los Estados contratantes que no hayan formulado objeción a la Adhesión a los sesenta días del vencimiento del plazo de seis meses, computables desde la recepción de la notificación de la Adhesión realizada por el Depositario. Tendrá una vigencia de cinco años, a partir de aquella fecha, con renovación tácita cada cinco (5) años.



Una vez depositado el Instrumento de Adhesión en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, el Convenio de la Apostilla entrará en vigor en un plazo aproximado de ocho meses, según el siguiente procedimiento:



VER EL TEXTO DEL CONVENIO:

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=41>